

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad No. 2020-00182

Atendiendo lo informado por el Centro de Conciliación y Arbitraje FENALCO - BOGOTÁ y lo dispuesto en los artículos 545 y 548 del Código General del Proceso, se dispone la SUSPENSIÓN del trámite de la referencia, en atención a la determinación adoptada por dicha entidad donde aceptó al demandado JOHAN OCTAVIO OLMOS CHACÓN al trámite de negociación de deudas.

En consecuencia, por Secretaría comuníquese esta decisión al Centro de Conciliación venido de señalar, informándole el estado del proceso dejando en el expediente las constancias del caso. A esa entidad requiérasele además para que informe el estado del asunto que tramita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JST

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **562b3b848e3e9e44a560163e14fe5530bf5fefae40b943743aa2220473f30fca**

Documento generado en 10/04/2023 04:01:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>